



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

N.º autos: Procedimiento ordinario 847/2010.

Demandante/s: Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L.

Abogado/a: Adelina del Álamo Enríquez.

Demandado/s: Karrena Técnicas del Refractario S.A., Empresa Nacional Siderúrgica S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gestecmon Internacional S.A., Astureba, Grupo Duro Felguera S.A., Montajes Asturias S.L., Huarte S.A., Samoyco S.A., S.A. Temico, Felguera Revestimientos S.A., ABB Transmission and Distribution Systems S.A., Ertank S.A., Karrena S.A., Montajes Especiales, Cuervo y Rodríguez S.A., Alejandro Rodríguez González, Montajes Eléctricos Cantábrico S.L., Construcciones Fhimasa S.A., Geinco S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Reparaciones y Montajes S.A., CIA ING Servicios y Montajes, Jocaró S.A., Entrecanales y Tavora S.A., Hierros de Avilés S.L., Ferrovial S.A., Madriol Interiores S.A., Arcelormittal España S.A. y Brígida Granados Porras.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 847/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la empresa Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., contra Karrena Técnicas del Refractario S.A., Empresa Nacional Siderúrgica S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gestecmon Internacional S.A., Astureba, Grupo Duro Felguera S.A., Montajes Asturias S.L., Huarte S.A., Samoyco S.A., S.A. Temico, Felguera Revestimientos S.A., ABB Transmission and Distribution Systems S.A., Ertank S.A., Karrena S.A., Montajes Especiales, Cuervo y Rodríguez S.A., Alejandro Rodríguez González, Montajes Eléctricos Cantábrico S.L., Construcciones Fhimasa S.A., Geinco S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Reparaciones y Montajes S.A., CIA ING Servicios y Montajes, Jocaró S.A., Entrecanales y Tavora S.A., Hierros de Avilés S.L., Ferrovial S.A., Madriol Interiores S.A., Arcelormittal España S.A. y Brígida Granados Porras, sobre recargo de prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la empresa Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la entidad Huarte S.A. (actualmente denominada Obrascon Huarte Lain S.A.), frente a doña Brígida Granados Porras, frente a la entidad Gestecmon Internacional S.A., frente a la entidad Astureba S.L., frente a la entidad Grupo Duro Felguera S.A., frente a la entidad Montajes Asturias S.L., frente a Samoyco S.A., frente a S.A. Temico, frente a Felguera Revestimientos S.A., frente a ABB



Transmission and Distribution Systems S.A., frente a Ertank S.A., frente a Karrena S.A., Montajes Especiales, frente a Cuervo y Rodríguez S.A., frente a Alejandro Rodríguez González, frente a Montajes Eléctricos Cantábrico S.L., frente a Construcciones Fhimasa S.A., frente a Geinco S.A., frente a José Manuel Villa García, frente a Industrias de Manutención y Montajes S.A., frente a Auximon, frente a Avilea, frente a Auxini-Montajes Industriales Carbajal (que estaría dentro de la actual Dragados S.A.), frente a Reparaciones y Montajes S.A., frente a CIA ING Servicios y Montajes, frente a Jocaró S.A., frente a Entrecanales y Tavora S.A., frente a Hierros de Avilés S.L., frente a Ferrovial S.A., frente a Madriol Interiores S.A., frente a Arcelormittal España S.A., frente a Karrena Técnicas de Refractarios S.A., y frente a Ensidesa, confirmando la resolución de la Dirección Provincial del INSS de Asturias de fecha 11 de febrero de 2010 y 10 de agosto de 2010, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 194 y siguientes de la LJS.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3361000065 0847 10, siendo el código de oficina bancaria 0030 - 7008, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar por separado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así, lo acuerdo mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestecmon Internacional S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Oviedo, a 18 de enero de 2012.

El Secretario Judicial
(ilegible)